



RESOLUCIÓN N° 1093-Ñ-2020.-SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de diciembre de dos mil veinte.

VISTO: Para resolver el proceso de concurso menor N° CM-14-2020-SGJD-COPEX-EUROSANDeL "ASISTENCIA TÉCNICA DISEÑADA LA METODOLOGÍA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LAS MUNICIPALIDADES INTERVENIDAS CON EL PROYECTO." Se procede de la siguiente manera:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- En fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, se realizó la audiencia pública para la apertura de ofertas.
- 2.- En fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, los miembros de la "Comisión Evaluadora" designada para tal efecto procedieron a realizar la revisión de las ofertas presentadas.
- 3.- En fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, los miembros de la "Comisión Evaluadora" designada para tal efecto procedieron a realizar el "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO N° CM-14-2020-SGJD-COPEX-EUROSANDeL "ASISTENCIA TÉCNICA DISEÑADA LA METODOLOGÍA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LAS MUNICIPALIDADES INTERVENIDAS CON EL PROYECTO."

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: La actividad administrativa que realiza el Estado está presidida por el principio de legalidad que establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ella es nulo e implica responsabilidad. Consecuentemente la Constitución de la República de Honduras establece que los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre el Estado, previo a su ejecución deberán someterse a procedimientos de selección competitiva.

SEGUNDO: El Contrato de consultoría, es aquel por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual.

TERCERO: Los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CUARTO: La modalidad de concurso, se define como el procedimiento consistente en la invitación privada o pública a potenciales interesados para que presenten ofertas técnicas y económicas para la adjudicación de contratos de consultoría, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación.

QUINTO: En fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, los miembros de la "Comisión Evaluadora" designada para tal efecto procedieron a realizar el "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO N° CM-14-2020-SGJD-COPEX-EUROSANDeL "ASISTENCIA TÉCNICA DISEÑADA LA METODOLOGÍA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LAS MUNICIPALIDADES INTERVENIDAS CON EL PROYECTO."

en el cual establecen: "Recomendar la adjudicación al señor **JORGE NECTALY ARGUETA PEREIRA**, en virtud de cumplir con la mejor evaluación técnica, cumplir con los requisitos establecidos y necesarios para la Institución. A demás cuenta con experiencia en diseñar metodologías y recopilación de información, análisis sobre estudios de salud nutrición.

SEXTO: La Ley de Contratación del Estado, establece que son competentes para adjudicar contratos en la Administración Central; los Secretarios de Estado en su respectivo ramo.

DECISIÓN

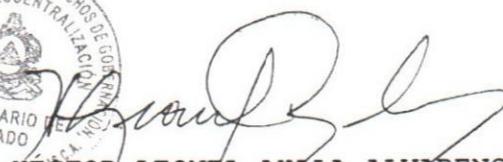
POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 321 y 360 de la Constitución de la República de Honduras; 5, 11 numeral 1), 12, 33 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 19, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24, 25, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR al señor **JORGE NECTALY ARGUETA PEREIRA**, el proceso de concurso menor N° **CM-14-2020-SGJD-COPEX-EUROSANDeL "ASISTENCIA TÉCNICA DISEÑADA LA METODOLOGÍA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LAS MUNICIPALIDADES INTERVENIDAS CON EL PROYECTO."** en virtud que conforme al "Informe de Recomendación de Adjudicación" emitido por la Comisión Evaluadora; resulto la propuesta técnica mejor evaluada.

SEGUNDO: Que se proceda a notificar la presente Resolución de Adjudicación a los oferentes que participaron en el proceso correspondiente. - **NOTIFIQUESE.**




HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN


WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL